



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 FEB. 2024

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
22/23

[Handwritten signature]

AS-046.

VISTO: la solicitud presentada por CARMELO CABLE VISIÓN S.R.L., a efectos que se le otorgue la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos, en las áreas geográficas donde actualmente opera con su Licencia Clase D, en la localidad de Carmelo del departamento de Colonia;-----

RESULTANDO: I) que el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, habilita a los titulares de servicios de comunicación audiovisual de televisión para abonados que operan mediante cable a solicitar licencias para prestar servicios de banda ancha y acceso a internet, a través del empleo de sus redes propias, desarrollos futuros o de recursos que contraten con terceros, en igual área de cobertura a la de su respectiva licencia;-----

II) que resulta aplicable el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto N°115/003, de 25 de marzo de 2003;-----

CONSIDERANDO: I) que los informes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) dictaminan que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por la norma para conceder la licencia solicitada;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, comparte los dictámenes referidos, sugiriendo otorgar la licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos, a CARMELO CABLE VISIÓN S.R.L.;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto

182151
Nº 115/003, de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

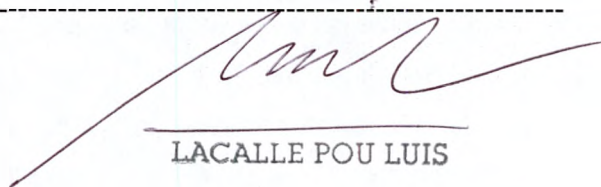
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a CARMELO CABLE VISIÓN S.R.L., la Licencia de Telecomunicaciones Clase B para la prestación del servicio de transmisión de datos, en el área geográfica donde actualmente opera con su Licencia clase D (localidad de Carmelo del departamento de Colonia).-----

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----

NR


LACALLE POU LUIS